

**REVOCA DECRETO EXENTO N°00.625/2019 Y  
DECRETO EXENTO N°00.793/2019, QUE LO  
MODIFICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.114/2024.**

Arica, febrero 08 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.793/2019, de julio 26 de 2019, Decreto Exento N°00.625/2019 de junio 18 de 2019, Carta de la Dirección de Equidad y Género N°022/2024, de febrero 01 de 2024, Carta Rectoría N°286/2024, de febrero 05 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.625/2019, de junio 18 de 2019, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.793/2019, de julio 26 de 2019, se crea el Comité Asesor de la Dirección de Equidad de Género en la Región de Arica y Parinacota y otro en la Región de Tarapacá, los cuales fueron creados con la finalidad de establecer una relación bidireccional y permanente entre esa Dirección y la comunidad universitaria, por una parte y las comunidades regionales en las que se inserta la Universidad de Tarapacá, por la otra.

Que, mediante Carta DEyGEN N°022/2024, de febrero 01 de 2024, se solicita la revocación de los señalados actos administrativos por estar asociados a las funciones estructurales delegadas a la unidad Dirección de Equidad de Género mediante Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que la creó en la oportunidad.

Que, teniendo presente que mediante Decreto Exento Universitario N°00.624/2022, de septiembre 09 de 2022, se aprueba la modificación de la Estructura Administración Central de la Universidad de Tarapacá, creando en ese acto la actual Dirección de Equidad y Género, el cual cuenta con un conjunto diferente de funciones a las indicadas para la extinta Dirección de Equidad de Género, se hace necesario revocar los Comités a que se refiere el párrafo primero de la parte considerativa del presente acto administrativo, en concordancia con el análisis elaborado por la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, mediante Carta DEyGEN N°022/2024, de febrero 01 de 2024, ya nombrada.

El mérito de lo ordenado por Carta REC. N°286/2024, de febrero 05 de 2024, suscrita por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de esta Universidad.

**DECRETO:**

1.- Revocase el Decreto Exento Universitario N°00.625/2019, de junio 18 de 2019 y su modificación aprobada por Decreto Exento Universitario N°00.793/2019, de julio 26 de 2019, que crea el Comité Asesor de la Dirección de Equidad de Género en la Región de Arica y Parinacota y otro en la Región de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad  


  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (S)  


JPM.XRC.ycl.

  
  
15 FEB 2024

**CREA COMITÉ ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE  
EQUIDAD DE GÉNERO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.625/2019.**

Arica, 18 de junio 2019.

expedido el siguiente decreto:

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DEGEN., de la Universidad de Tarapacá N° 094, de mayo 22 de 2019; Carta VRD, de la Universidad de Tarapacá N° 075, de mayo 30 de 2019; Traslado de Rectoría N° 795, de junio 03 de 2019; Decreto Exento RA N° 335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Equidad de Género es la unidad responsable de asesorar, proponer, desarrollar, elaborar, coordinar, planificar, programar, difundir y ejecutar políticas, actividades y programas desde la perspectiva de género y equidad de la Universidad de manera transversal, así como darle seguimiento, resguardar y verificar su cumplimiento, tanto en estas materias, como en la aplicación de la normativa sobre denuncias por acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria, y programas de intervención de medidas preventivas y reparatorias, que dicte la Universidad.

Que, para alcanzar sus objetivos y desarrollar sus actividades, la Dirección de Equidad de Género debe contar con un Comité Asesor que funcionará a nivel estratégico y tendrá como objetivo establecer una relación bidireccional y permanente entre la Dirección de Equidad de Género y la comunidad universitaria, por una parte, y las comunidades regionales en las que se inserta la Universidad de Tarapacá, por la otra.

El mérito de lo solicitado por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico de la Universidad, Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, en Carta VRD. N°075, de mayo 30 de 2019.

**DECRETO:**

1.- Crease un Comité Asesor de la Dirección de Equidad de Género en la Región de Arica y Parinacota y otro en la Región de Tarapacá, que tendrán las siguientes funciones:

- a) Sugerir políticas, programas y normativas de promoción, formación e investigación con equidad de género.
- b) Tomar conocimiento del programa anual de actividades de la Dirección de Equidad de Género y proponer mejoras al mismo.
- c) Conocer el impacto de las acciones desarrolladas en la esfera de la competencia de la Dirección de Equidad de Género.

2.- Establézcase que el Comité Asesor de la Dirección de Equidad de Género de la Región de Arica y Parinacota se conformará con los/las siguientes integrantes:

- a) Un/a representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá.
- b) Un/a representante de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Tarapacá.
- c) Un/a representante de la Asociación de Profesionales de la Universidad de Tarapacá.
- d) Un/a representante del Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá.
- e) Un/a representante de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar Laboral.
- f) Un/a representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- g) Un/a representante de la Dirección de Docencia.
- h) Un/a representante del medio externo que se vincule al quehacer educativo y/o a temáticas relativas a género.
- i) La Directora de Género de Equidad de Género, quien presidirá el comité y lo integrará con derecho a voz.

3.- Establézcase que el Comité Asesor de la Dirección de Equidad de Género de la Región de Tarapacá se conformará con los/las siguientes integrantes:

- a) Un/a representante de la Federación de Estudiantes de Iquique de la Universidad de Tarapacá.
- b) Un/a representante de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Tarapacá.
- c) Un/a representante de la Asociación de Profesionales de la Universidad de Tarapacá.
- d) Un/a representante del Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá.
- e) Un/a representante de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar Laboral.
- f) Un/a representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- g) Un/a representante de la Dirección de Docencia.
- h) Un/a representante del medio externo que se vincule al quehacer educativo y/o a temáticas relativas a género.
- i) La Directora de Género de Equidad de Género, quien presidirá el comité y lo integrará con derecho a voz.

4.- Establézcase que el Comité Asesor se reunirá de manera mensual, siendo el/la Director/a de Equidad de Género de la Universidad de Tarapacá quien se encargará de convocar a dichas reuniones.

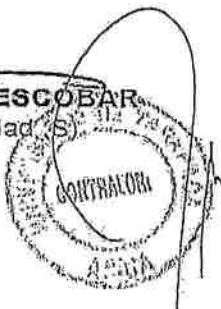
5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

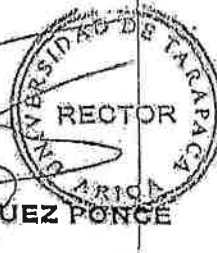
Regístrese, comuníquese y archívese.

  
EUGENIO BOUSSOULIN ESCOBAR

Secretario de la Universidad

ERP.EDE.amr.

  
CONTRALORIA

  
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
Rector

25 JUN 2019

## MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

### DECRETO EXENTO N° 00.793/2019.

Arica, 26 de julio de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.625/2019, de 18 de junio de 2019; Carta DEGEN., de la Universidad de Tarapacá N° 147, de julio 19 de 2019; Traslado de Rectoría N° 1133, de julio 24 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.625/2019, de 18 de junio de 2019, se crea un Comité Asesor de la Dirección de Equidad de Género en la Región de Arica y Parinacota y otro en la Región de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por la Directora de Equidad de Género de la Universidad de Tarapacá, Sra. Claudia Moraga Contreras, en carta DEGEN N°147, de julio 19 de 2019.

#### DECRETO:

1.- Modifícase, la letra d) de los puntos 2 y 3 de la parte resolutive del Decreto Exento N° 00.625/2019, de 18 de junio de 2019, que establece la conformación del Comité Asesor de la Dirección de Equidad de Género de la Región de Arica y Parinacota y Región de Tarapacá, respectivamente, en el siguiente sentido:

Donde dice: d) Un/a representante del Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá.

Debe decir: d) Dos representantes del Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.amr.



ALFONSO DÍAZ AGUAD  
Rector (S)

06 AGO 2019